

Declarada la utilidad pública en concreto de la citada instalación por Resolución de la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria de fecha doce de enero de mil novecientos setenta y siete, y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha tres de febrero de mil novecientos setenta y siete, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso aéreo, se estima justificada la urgente ocupación por ser la línea a través de la cual se alimentará, por medio de la subestación de «Guadalquivir Medio», todo el sistema a doscientos veinte KV. que abastece la zona de Andalucía Oriental y su puesta en servicio asegurará la continuidad de dicho abastecimiento, evitando la suspensión total del servicio, en caso de avería, como la ocurrida en junio de mil novecientos setenta y siete.

Tramitado el correspondiente expediente por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Jaén de acuerdo con la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, se presentaron dentro del período hábil reglamentario, en que fue sometido al trámite de información pública un sólo escrito de alegaciones por los propietarios pro indiviso de la única parcela que ha motivado la tramitación de este expediente. Su contenido no se refiere ni a subsanación de errores ni a las prohibiciones que se señalan en los artículos veinticinco y veintiseis del citado Decreto dos mil seiscientos diecinueve, por lo que no son atendibles, aparte que el Órgano de instancia, previa su comprobación sobre la misma finca, informa la inexistencia de tales circunstancias.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de Instalaciones Eléctricas diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, se declara urgente la ocupación de terrenos y bienes gravados con la servidumbre de paso impuesta, con el alcance previsto en el artículo cuarto de la Ley citada, para el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a trescientos ochenta KV. de tensión, simple circuito «duplex», entre el apoyo número cincuenta y ocho de la línea de las mismas características técnicas Las Cabañuelas-Almaraz y la subestación transformadora «Guadalquivir Medio», en su recorrido por la provincia de Jaén, instalación que ha sido proyectada por la Empresa «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima».

Los terrenos y bienes a los que afecta esta disposición están situados en el término municipal de Marmolejo (Jaén) y son los que figuran en la relación presentada por la empresa interesada, que consta en el expediente y aparecen relacionados en el anuncio que en trámite de información pública se inserta en el «Boletín Oficial de la Provincia de Jaén» número doscientos setenta y siete de fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y siete.

Dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Industria y Energía,
AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN

31220

REAL DECRETO 3057/1978, de 1 de diciembre, por el que se declara urgente la ocupación de bienes y derechos para construir una línea de transporte de energía eléctrica a 380 KV., entre la central nuclear de Ascó (Tarragona) y la E. R. T. de Sentmenat (Barcelona) por la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.».

La Empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», ha solicitado del Ministerio de Industria y Energía la declaración de urgente ocupación de bienes en base a lo dispuesto en el artículo treinta y uno del Reglamento, aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, que desarrolla a la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, de Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de Instalaciones Eléctricas, para construir en las provincias de Tarragona y Barcelona una línea de transporte de energía eléctrica a trescientos ochenta KV. de tensión, doble circuito, que enlazará la central nuclear de Ascó, situada en la provincia de Tarragona con la subestación receptora-transformadora denominada «Sentmenat», ubicada en la provincia de Barcelona, con la finalidad de evacuar la energía que se produzca en la referida central nuclear de Ascó hasta los centros de consumo de Barcelona y su área metropolitana.

Declarada la utilidad pública en concreto de la citada instalación por Resolución de la Dirección General de la Energía

del Ministerio de Industria y Energía de fecha siete de junio de mil novecientos setenta y seis, confirmada por Orden del mismo Ministerio de fecha tres de febrero de mil novecientos setenta y ocho, y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y seis, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso aéreo, se estima justificada la urgente ocupación por ser la línea que situará la energía en la citada zona catalana y para atender la gran demanda existente en la misma, debido a su constante incremento industrial e imprescindible su rápida construcción para poner en pruebas, con tensión de retorno, el citado centro productor de la energía, previsto para el mes de enero de mil novecientos setenta y nueve.

Tramitado el correspondiente expediente por las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía en Tarragona y Barcelona, de acuerdo con la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, se presentaron dentro del período hábil reglamentario, en que fue sometido al trámite de información pública, dos escritos de alegaciones por propietarios de fincas afectadas en cada una de las provincias citadas, ya que los restantes presentados con posterioridad a la incoación de este expediente han llegado a un acuerdo con la empresa solicitante de los beneficios. Los dos de Tarragona no alegan circunstancias relacionadas con los artículos veinticinco y veintiseis del Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, sino con otra fase posterior, como igualmente sucede con el contenido de los otros dos escritos, que exponen desacuerdos en las valoraciones e indemnizaciones previstas, por lo que ninguna de las cuatro alegaciones merecen ser atendidas. No obstante, ninguno de los dos Órganos de instancia informan que existan las prohibiciones o limitaciones que se señalan en los citados artículos veinticinco y veintiseis en las fincas objeto de este expediente.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de Instalaciones Eléctricas diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, se declara urgente la ocupación de terrenos y bienes gravados con la servidumbre de paso impuesta, con el alcance previsto en el artículo cuarto de la Ley citada, para establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a trescientos ochenta KV., doble circuito, que enlazará la central nuclear de Ascó, en Tarragona, con la estación receptora-transformadora de «Sentmenat», en Barcelona, en su recorrido por ambas provincias, instalación que ha sido proyectada por la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima» (FECSA).

Los terrenos y bienes a los que afecta esta disposición están situados en los términos municipales de Ascó, Vinye, Esplugas de Francolí, Blancafort Solivella, Sarreal y Rocafort de Queralt, de la provincia de Tarragona, y los de Santa Margarita de Montbuy, Vilanova de Camí, Poble de Caramunt, Castellbell y Vilar San Vicente de Castellet, Mura, San Lorenzo de Savall, Caldas de Montbuy y Sentmenat, y son todos los que figuran en la relación presentada por la empresa, que consta en el expediente y aparecen relacionados en los anuncios que, para información pública, se insertaron en el «Boletín Oficial» de las provincias de Tarragona y Barcelona, números doscientos setenta y cuatro, de fecha uno de diciembre de mil novecientos setenta y seis, y número cuatro de fecha cinco de enero de mil novecientos setenta y siete, respectivamente, sin perjuicio de los acuerdos posteriormente convenidos entre la empresa beneficiaria y los propietarios afectados.

Dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Industria y Energía,
AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN

31221

REAL DECRETO 3058/1978, de 1 de diciembre, por el que se declara urgente la ocupación de bienes y derechos para construir una línea de transporte de energía eléctrica a 220 KV. de tensión entre el apoyo número 56 del tramo «Castellet-Villafranca» y la subestación receptora-transformadora de San Baudilio (Barcelona) por la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.» (ENHER).

La «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, Sociedad Anónima» (ENHER), ha solicitado del Ministerio de Industria y Energía la concesión de los beneficios de expropiación forzosa e imposición de la servidumbre de paso y la declaración de urgente ocupación en base a lo dispuesto en